



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número 53/96

FUNDAMENTOS

El docente es un trabajador de la educación y como tal tiene derechos que le son inalienables. Nuestra Constitución provincial en sus artículos 40 y 41 reconoce el derecho a trabajar en condiciones dignas y a percibir una retribución justa y el derecho a huelga en defensa de los intereses profesionales.

El artículo 41 de la Constitución provincial garantiza expresamente la concertación de convenios colectivos. La ley nacional 14250 estableció un instrumento legal vinculado a las instituciones del derecho laboral, constituyendo la vía más adecuada para satisfacer en forma recíproca los reclamos y necesidades de las partes en conflicto, con el único fin de buscar la equidad para los trabajadores en relación de dependencia.

Estos derechos son reafirmados en la Ley Orgánica de Educación cuando en su artículo 8° enumera derechos explícitos de los docentes como trabajadores de la educación.

La protesta del gremio docente, sea a través de una declaración de huelga o de retención de servicios, en defensa de sus legítimos derechos, está fundamentada en las normas constitucionales mencionadas. El uso de estos mecanismos democráticos está contemplado como punto límite luego de agotadas todas las vías de reclamo posibles sin suspender las tareas educativas y en el incumplimiento por parte del Estado provincial de sus obligaciones indelegables.

La resolución del Consejo Provincial de Educación número 203 del 14 de febrero de 1996, por la que se habilita el "Registro de inscripción de voluntarios" para la prestación de servicios docentes en cada Delegación Regional; constituye una materialización encubierta de avasallamiento a los derechos precitados del trabajador de la educación.

Basta recordar las declaraciones del gobernador Verani publicadas en la prensa regional el martes 6 de febrero, cuando expresaba que "al colegio, a retener servicios no va a ir nadie, y el director que justifique esa medida va a ser sancionado" para entender el espíritu netamente autoritario de esa resolución que aludiendo "garantizar la continuidad en la prestación de los servicios educativos", es una amenaza al ejercicio del derecho a trabajar y a la libertad de enseñar.

Giovanni Sartori en su "Teoría de la Democracia" se pregunta "por qué la Democracia?". Porque no conocemos otra fórmula política que libere a los ciudadanos del temor de las personas a las que confía el poder (...). La Democracia es un sistema en el que nadie puede seleccionarse a sí mismo, nadie puede invertirse a sí mismo con el poder de gobernar, por lo tanto, nadie puede arrogarse un poder incondicional e ilimitado".

El ajuste en el Sistema Educativo formulado por el gobierno provincial necesita la reflexión sobre esa pregunta,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

porque no pueden dejarse de lado el pleno funcionamiento de las instituciones y los mecanismos democráticos que garantiza el orden constitucional, en la vigencia de los derechos de las personas y de los trabajadores. El "Registro de Inscripción de Voluntarios" es una acción autoritaria que cercena los derechos básicos y elementales que el Estado de Derecho debe garantizar a todos los ciudadanos.

Por ello:

Larreguy, Pinazo, Jañez,  
Díaz, Hernalz,  
legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Expresar su preocupación por la resolución n° 203 del Consejo Provincial de Educación del 14 de febrero de 1996 por constituir un intento de decretar en forma autoritaria el cercenamiento de derechos básicos y elementales que el orden democrático debe garantizar a todos los ciudadanos; y a arbitrar los medios necesarios para su in mediata derogación.

Artículo 2°.- De forma.